

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-027

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el Código Orgánico Administrativo, publicado mediante el Segundo Suplemento de Registro Oficial Nro. 31 del 07 de julio de 2017, en su artículo 7 establece lo siguiente: “*Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que**, la norma *Ibídem* en su artículo 68 determina lo siguiente: “*Art. 68 Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que**, la norma *Ibídem* en el artículo 69 indica lo siguiente: “*Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).*”;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6, numeral 9a. establece: *Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicables a la materia*”;
- Que**, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue conocido y aprobado en primera discusión, mediante resolución nro. 21-12-374 adoptada por el consejo politécnico en sesión del 02 de diciembre de 2021; conocido y aprobado en segunda discusión en sesión de consejo politécnico del 09 de diciembre de 2021, mediante resolución nro. 21-12-389; conocido y aprobado en primera discusión, la propuesta de reforma, mediante resolución nro. 21-12-407, en sesión de consejo politécnico del 23 de diciembre de 2021; conocido y aprobado con modificaciones la reforma al estatuto en segunda discusión, mediante Resolución Nro.22-01-008, en sesión del 13 de enero de 2022;
- Que**, el artículo 24 letra q) del Estatuto de la ESPOL, establece: “*Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico. - (...) q) Autorizar al Rector/a y a los Vicerrectores/as la delegación de sus atribuciones*;
- Que**, el artículo 36 letra s) del Estatuto de la ESPOL, determina lo siguiente: “*Artículo 36.- Deberes y atribuciones del Rector/a.- (...) s) Delegar sus atribuciones, previa aprobación del Consejo Politécnico; (...)*”;
- Que**, de acuerdo a lo determinado en el artículo 26 de la norma *ibídem*: “*El Rector/a.- Es la primera autoridad ejecutiva de la ESPOL, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 13 de noviembre de 2017, Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D., fue posesionada en legal y debida forma, en calidad de Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL;

Que, mediante Resolución No. 19-04-137 adoptada mediante consulta del 25 de abril de 2019, el Consejo Politécnico, en observancia a lo determinado en la letra r, del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL (vigente a esa fecha), resolvió autorizar a la Rectora de la ESPOL Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D., para que delegue las facultades que le confería el artículo 34 del mismo Estatuto, a los funcionarios que considerare pertinente;

Que, en virtud de la aprobación del nuevo Estatuto de la ESPOL, mediante resolución Nro. 21-12-389 adoptada en sesión del Consejo Politécnico del 09 de diciembre de 2021 y la aprobación de sus reformas, mediante resolución No. 22-01-008, adoptada en sesión del Consejo Politécnico del 13 de enero del 2022, sigue constando la necesidad de la Rectora, de delegar sus atribuciones, cuya potestad actualmente se encuentra normada en el artículo 24 letra q) del Estatuto y no en el artículo 23 letra r), como era anteriormente. En consecuencia, es necesario que se emita una nueva resolución actualizando la resolución Nro. 19-04-137, para lo cual se requiere previamente la aprobación del Consejo Politécnico;

Que, en sesión del Consejo Politécnico de fecha 27 de enero de 2022, la Ab. Jenny Cepeda, Gerente Jurídico, expone la necesidad y la atribución que tiene la Rectora de delegar sus funciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 letra s) del Estatuto vigente de la ESPOL;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal q) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la resolución Nro. **19-04-137**, adoptada por el Consejo Politécnico mediante consulta efectuada el 25 de abril de 2019, sobre la base de la nueva numeración del articulado vigente en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-01-008, adoptada en sesión del 13 de enero de 2022. En virtud de lo expuesto, se **AUTORIZA** a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL para que delegue sus deberes y atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Estatuto vigente de la ESPOL.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para que delegue las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, obras, consultoría, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, a los funcionarios que considere pertinente para que participen en estas contrataciones, y actúen en su representación y función en los procesos de la LOSNCP. En virtud de esta resolución se delega las facultades para aprobar pliegos, formularios, proyectos de contrato, calificar ofertas, negociar, adjudicar, cancelar o declarar desierto los procesos, suscribir contratos, y en general, se delega todas las atribuciones contempladas en la LOSNCP para llevar adelante los procesos normados en la referida ley.

TERCERO: RATIFICAR en todas sus partes las delegaciones emitidas en virtud de la resolución del Consejo Politécnico Nro. **19-04-137**, adoptada mediante consulta del 25 de abril de 2019; o donde conste dicha resolución como referencia.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las diferentes áreas administrativas encargadas, así como al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC